



CONVENIO DE COOPERACIÓN

Entre la Asociación de Scouts de Venezuela, Asociación Civil sin fines de lucro, con personería jurídica propia, conforme al Acta Constitutiva de fecha 15 de febrero de 1937, inscrita en la Oficina Subalterna del Primer Circuito de Registro del Departamento Libertador del distrito Federal, bajo el No. 71, Tomo 2, Protocolo Primero, ahora Registro Inmobiliario del Primer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, representada en este acto por el ciudadano: Cesar David González Pérez, quien es mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cedula de Identidad V-11.594.454, en su carácter de Director Ejecutivo Nacional, por una parte; y por la otra Olimpiadas Especiales Venezuela, de naturaleza civil, debidamente Protocolizada ante el Registro Inmobiliario Primero del Municipio Libertador del Distrito Federal, de fecha 06 de junio de 1.994, bajo el No 22, Tomo 34, Protocolo 1ero, representada en este acto por la ciudadana Evelyn Guiralt de Genty, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de Identidad Nº V-5.307.454, en su condición de presidenta; ambas partes de común y amistoso acuerdo convienen celebrar el presente acuerdo de Alianza según los siguientes términos:

En el marco de la alianza firmada entre la Organización Mundial del Movimiento Scout, Centro de Apoyo Interamerica y Olimpiadas Especiales América Latina en la ciudad de Panamá en fecha 27 de Septiembre del año 2016, con el objetivo de que juntos puedan ofrecer más oportunidades de crecimiento y desarrollo de habilidades a niños y adultos con y sin discapacidad intelectual.

Entendiendo que la misión de Olimpiadas Especiales es ofrecer entrenamiento deportivo y competición atlética durante todo el año en una variedad de deportes de tipo olímpico para niños y adultos con Discapacidad Intelectual, brindándoles continuas oportunidades de desarrollar su condición física, demostrar coraje, experimentar alegría y participar en un intercambio de dones, destrezas y amistad, con sus familias, otros atletas de Olimpiadas Especiales y la comunidad.

Entendiendo que el Movimiento Scout tiene como objetivo la educación no formal, complementaria de la familia y la escuela, que procura el desarrollo integral y la educación permanente de los jóvenes. La Misión del Movimiento Scouts es contribuir a la educación de los jóvenes, mediante un sistema de valores basado en la Promesa y la Ley Scout, para ayudar a construir un mundo mejor, donde las personas se sientan realizadas como individuos y jueguen un papel constructivo en la sociedad.

Entendiendo, que la firma de este convenio nace del mutuo interés de ambas organizaciones en unir esfuerzos en beneficio de las personas con y sin discapacidad intelectual en Venezuela, compartiendo la oportunidad de aprendizaje dentro de la propuesta de ambos Movimientos, promoviendo la inclusión y aceptación en la sociedad.

El objeto de la Alianza: La presente alianza tiene como objeto, promover y desarrollar acciones conjuntas, que apoyen la ejecución de actividades en favor de las personas con y sin discapacidad intelectual a nivel Nacional, para crear oportunidades en todos los ámbitos de deporte, de aprendizaje, desarrollo e inclusión y aceptación de la diversidad, comprometiéndose las instituciones a:

OLIMPIADAS ESPECIALES VENEZUELA:

- Notificar a los Sub-Programas sobre el presente acuerdo, para asegurar el adecuado acercamiento con cada una de la Organizaciones Scout Nacional en todo el territorio de Venezuela, para que ambas partes puedan colaborar en la medida de sus posibilidades en las actividades que se realicen en beneficio de nuestra población.
- Ofrecer oportunidades educativas a jóvenes y adultos scout sobre el manejo adecuado hacia las personas con discapacidad intelectual.
- Sensibilizar sobre la discapacidad intelectual a niños jóvenes y adultos, del entorno de la Asociación de Scouts Venezuela como parte de un movimiento educativo de inclusión.



- Promover la inclusión de atletas de Olimpiadas Especiales Venezuela en actividades scouts (reuniones, campamentos proyectos, servicios a las comunidades etc.)
- Fomentar el intercambio de contactos, con clubes, asociaciones civiles, organizaciones educativas y similares que puedan resultar provechosas para cada organización.

ASOCIACIÓN DE SCOUTS DE VENEZUELA:

- Capacitar a los líderes y entrenadores de Olimpiadas Especiales, sobre el movimiento Scout y su aplicación en la formación de los atletas.
- Motivar la participación de niños, jóvenes y adultos Scout en actividades unificadas (deportivas y recreativas) de Olimpiadas Especiales.
- Fomentar la participación de niños, jóvenes y adultos scouts, como voluntarios a eventos de Olimpiadas Especiales Venezuela.
- Promover el intercambio de contactos, con clubes, asociaciones civiles, organizaciones educativas y similares que puedan resultar provechosas para cada organización.
- Facilitar la utilización de instalaciones dentro de las posibilidades y programación previa para la ejecución de diversos proyectos.

Ambas partes acuerdan que este objeto podrá ser ampliado, pues la finalidad de esta alianza es el crecimiento de cada organización, con el trabajo y la colaboración de ambas.

FINANCIAMIENTO:

Ambas partes acuerdan que los proyectos que desarrollen cada una de las Instituciones aquí establecidas, se financiarán en forma unilateral, por cada Institución.

CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes reconocen y aceptan sobre la organización que el diseño de marketing, software, página web, es información no conocida al público, es confidencial, propiedad exclusiva de cada una de las instituciones; ambas utilizarán la información de manera razonable y exclusiva para los fines de esta alianza y no podrán apropiársela, copiársela o utilizarla fuera de esta alianza, ni divulgarla en forma alguna. Dicha información incluye la financiera y comercial, virtual, técnica, métodos, información de clientes o proveedores, subcontratistas actuales, entre otras.

Ambas partes se abstendrán de: 1) comentar, discutir, o dar a conocer de cualquier manera información confidencial, a terceros no autorizados, 2) usar, explotar, o comercializar dicha información, directa o indirectamente o en forma alguna para su propio beneficio o para el beneficio de terceros y; 3) revelar o divulgar dicha información de personas u organismos entidades, por razón o propósito alguno al menos que sea expresamente autorizado por la otra parte y por el incumplimiento del objeto del acuerdo.

Si alguna de las partes no cumple la obligación de confidencialidad aquí prevista, directa o indirectamente, será responsable por la totalidad de las pérdidas que causa.

Esta obligación vincula a directivos, empleados, dependientes, contratistas y compañías subordinadas de Olimpiadas Especiales y de Asociación de Scouts de Venezuela.

Ambas partes acuerdan que toda la publicidad y material que incluya marca/logo de las organizaciones, debe ser debidamente aprobada.

Ambas partes acuerdan que ninguna de ellas podrá traspasar los derechos, obligaciones que se originen para cada una de las partes de este acuerdo, sin el previo consentimiento expreso de la otra. Cualquier notificación que deba hacerse de conformidad con el presente acuerdo deberá enviarse por correo certificado u otro medio a la siguiente dirección:

Olimpiadas Especiales Venezuela: calle 15 Qta. Livia, Los Samanes, Baruta. Teléf. 0212-9444828 y 0416- 6103663, correo electrónico; directoraej@gmail.com.

Asociación de Scouts de Venezuela: Plaza Brión de Chacaíto, Urb. El Rosal, Edif. Askain,



piso 1, ofc. 1-I (frente estación del metro Salida Pichincha); correo electrónico direccion@scoutsvenezuela.org.ve.

Cualquier modificación, adendum, formará parte integral del contrato y deberá constar por escrito y ser firmado por los responsables de ambas instituciones.

La presente alianza tendrá una duración de un año, contados a la firma del presente contrato, pudiendo prorrogarse por períodos iguales de un año en forma automática, en caso de que ninguna de las partes notifique sobre la disolución o terminación de la presente alianza. Las partes convienen que podrán dar por terminado a la presente Alianza, notificando por escrito a la otra, con por lo menos quince (15) días hábiles de anticipación a su vencimiento, a los domicilios establecidos en el presente convenio y que declaran conocer.

Para constancia de lo establecido en el presente acuerdo. Se firma el mismo en dos ejemplares de idéntico tenor y letra en la Ciudad de Caracas, a los veintiséis (26) días del mes de abril del año 2022.

Por Olimpiadas Especiales Venezuela

Por: Asociación de Scouts de Venezuela


Evelyn Guiralt de Genty
Presidenta


César David González
Director Ejecutivo Nacional